



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF

ACTA NÚMERO 2

PRESIDENTE: Reunidos por video conferencia
D. Javier Gómez-Acebo Sáenz de Heredia asegurando la identidad de los presentes
en el día de hoy a las 09:30 horas,
SECRETARIO: asistiendo todos los señores expresados
D. José María Gil de Santibañes de la al margen.
Mora
VOCAL:
D. César Contreras Gayoso

Existiendo quórum, se declara válidamente constituida la reunión de la Junta Electoral de la Real Federación Española de Golf y se abre la sesión por el Sr. Presidente.

También asiste a la reunión Dña. Elena Arranz Cuesta, abogado de la RFEG.

PRIMERO.- El Presidente indica que no se tiene constancia de que se haya interpuesto recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte contra:

- a. el acuerdo de convocatoria de Elecciones.
- b. el acuerdo de designación de los miembros de la Junta Electoral.
- c. el Calendario Electoral.
- d. la distribución del número de miembros de la Asamblea General por estamento y por circunscripción.

El plazo para dichos recursos finalizó a las 15:00 horas del pasado 4 de septiembre de acuerdo con lo recogido en el Calendario Electoral.

SEGUNDO.- El Presidente también indica que de acuerdo con los plazos establecidos en el Calendario y en el Reglamento Electoral, no se tiene constancia de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF

haber recibido escrito alguno recusando a los miembros de la Junta Electoral, cuyo plazo finalizó a las 15:00 horas del pasado 4 de septiembre de acuerdo con lo recogido en el Calendario Electoral.

TERCERO.- Que habiéndose cumplido a las 24:00 horas de ayer el plazo establecido en el artículo 9 del Reglamento Electoral, respecto de los electores incluidos en el censo por más de un estamento y no habiendo tenido constancia de petición alguna en este sentido, conforme a lo establecido en dicho artículo, los electores que poseen más de una licencia quedan incluidos en los Censos siguientes:

- en el de deportista DAN los que posean dicha categoría.
- en el de técnicos-entrenadores aquellos que posean la licencia de Monitor, Asistente, Maestro, Técnico de Nivel 1, 2 y 3 o Técnico extranjero,
- en el de técnicos-entrenadores DAN los que posean dicha categoría y,
- en el de jueces-árbitros aquellos que posean la licencia de juez-árbitro.

De esta forma la Junta Electoral ordena la corrección de los Censos electorales provisionales de forma que cada elector figure en un solo censo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:03 horas.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2020.

Están las firmas del Presidente, el Secretario y el Vocal.